



REGLAMENTO DEL COMITÉ LEGAL Y DE REGULACIÓN DEL DIRECTORIO DE CONTUGAS S.A.C.

Artículo 1.- Objeto del Comité Legal y de Regulación

El Comité Legal, y de Regulación del Directorio (en adelante el "Comité"), tiene por objeto efectuar recomendaciones y seguimiento de las estrategias legales adoptadas por Contugas en las grandes controversias, realizar el seguimiento a las normas regulatorias que tengan un alto impacto en el negocio y continuidad de la empresa. Proponer y supervisar el cumplimiento de las medidas de gobierno corporativo adoptadas en la Sociedad, asimismo en el desarrollo de sus funciones, este Comité conocerá el impacto financiero de las grandes controversias y normas regulatorias.

Artículo 2.- Alcance

Este Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité.

Artículo 3.- Conformación del Comité

El Comité estará compuesto por tres (3) miembros del Directorio y de éstos, mínimo uno deberá ser miembro independiente del mismo.

Artículo 4.- Nombramiento y período

Los miembros del Comité serán designados por el Directorio para desempeñar sus funciones por el mismo periodo que le corresponde a cada uno de ellos como miembro del Directorio de la Sociedad y podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5.- Presidente

El Comité será presidido por cualquier miembro del Directorio.

Los miembros del Comité elegirán entre ellos a su presidente, por el mismo periodo que le corresponde como miembro del Directorio de la Sociedad.

El presidente del Comité será el representante de este ante el Directorio y dirigirá las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente de Comité las siguientes:

- (i) Presidir la reunión y manejar los debates.
- (ii) Velar por la ejecución de los compromisos adquiridos en el Comité.
- (iii) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- (iv) Atender las preguntas y resolver las dudas que se presenten sobre la aplicación de este Reglamento.
- (v) Presentar y dar a conocer los informes y recomendaciones tomadas en el seno del Comité al Directorio.
- (vi) Las demás que le asigne el Directorio.

Artículo 7.- Secretario

El Comité tendrá además un secretario, quién será el Gerente Legal y de Regulación. El





Comité podrá designar como secretario a otra persona, en las sesiones que lo considere conveniente.

Son funciones de la Secretario las siguientes:

- (i) Realizar la convocatoria a las reuniones.
- (ii) Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros del Comité.
- (iii) Conservar la documentación, reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones.
- (iv) Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Comité y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.
- (v) Levantar las actas de las sesiones del Comité.
- (vi) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones del respectivo Comité.

Artículo 8.- Invitados al Comité

A las reuniones del Comité deberá asistir el Gerente General y el Gerente Legal y de Regulación de la Sociedad, quienes tendrán tendrá voz, pero no voto.

De igual manera, podrán asistir en calidad de invitados o participantes aquellos colaboradores de la Sociedad y sus accionistas, así como asesores independientes a quienes el Comité haya asignado la realización de actividades específicas, para que rindan el informe respectivo y den las aclaraciones que el Comité considere necesarias.

El Gerente Legal y de Regulación será el encargado de organizar todas las actividades y tareas que desarrolle el Comité. En tal sentido, el Gerente Legal y de Regulación presentará, gestionará y remitirá al Comité la información e insumos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.- Funciones del Comité

El Comité Legal y de Regulación tendrá las siguientes funciones:

- 1. Darse su reglamento y aprobar su plan anual de trabajo con base en sus funciones asignadas y su cronograma anual de sesiones.
- Recomendar y hacer seguimiento a las acciones en los procesos considerados de relevancia estratégica o grandes controversias y de seguimiento especial corporativo o acciones de prevención cuando se trate de causas de daño antijurídico reiteradas, cuantiosas o de impacto reputacional, así como conocer su impacto financiero.
- 3. Seguimiento a las estrategias definidas por la Gerencia Legal y de Regulación frente a las controversias jurídicas de Contugas presentes o aquellas situaciones que puedan derivar en tales.
- 4. Hacer seguimiento a las normas y proyectos normativos regulatorios que tengan un alto impacto en el negocio y continuidad de la empresa.
- 5. Recomendar al Directorio modificaciones al Manual de Contratación de la Empresa.
- 6. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, la Política de Gobierno Corporativo y el Código de Gobierno Corporativo, así como recomendar sus propuestas de reforma y hacer seguimiento respecto de las investigaciones asociadas a conductas de los miembros del Directorio que puedan ser contrarias a estas.





- 7. Revisar y evaluar anualmente en la sesión del comité previo a la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, la manera en que el Directorio y sus Comités dieron cumplimiento a sus deberes durante el periodo.
- 8. Presentar al cierre del ejercicio social, al Directorio, para que esta a su vez lo someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas, un informe sobre labores de Gobierno Corporativo desarrolladas por el Comité, el cual deberá referirse, como mínimo, a los siguientes asuntos:
 - Estructura accionaria de Contugas
 - Estructura de la administración de Contugas
 - Operaciones con partes vinculadas
 - Junta General de Accionistas
 - Informe de Sostenibilidad.
- 9. Seguimiento a la estrategia de Sostenibilidad de la Compañía.
- 10. Las demás que le asigne el Directorio.

Parágrafo primero: Lo anterior, sin perjuicio de que el Directorio pueda conocer y analizar los temas descritos en este artículo sin que haya sido previamente revisado por el Comité.

Artículo 10.- Reuniones del Comité

El Comité se reunirá ordinariamente de manera bimensual y extraordinariamente cuantas veces sea requerido a solicitud de la Administración, o de los miembros del Comité.

El Comité podrá celebrar reuniones no presenciales en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales del Directorio.

Artículo 11.- Convocatoria del Comité

Junto con la convocatoria de la reunión y con una antelación mínima de cinco (5) días comunes, se enviarán los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día a los miembros del Comité, para que puedan participar activamente y tomar las decisiones de forma razonada.

Artículo 12.- Quórum deliberatorio y decisorio

El Comité deliberará y decidirá válidamente, con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros.

En caso de paridad en la votación, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Artículo 13.- Actas

El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constará el desarrollo de la misma y las decisiones adoptadas, de la cual se dará acceso a todos los miembros del Directorio

Parágrafo Primero: Para la elaboración de las actas de las reuniones del Comité se tendrá en cuenta lo dispuesto por los Estatutos, el Reglamento del Directorio y demás normativa aplicable.

Parágrafo segundo: Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones formarán parte integral de las actas y se presentarán como anexo de las 3





mismas. Dichos anexos estarán adecuadamente identificados y serán mantenidos bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

Artículo 14.- Dietas de los miembros del Comité

Los miembros independientes del Comité recibirán por concepto de dietas, la suma señalada por la Junta General de Accionistas.

Artículo 15.- Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Comité de Legal y de Regulación.

Aprobado por: Comité de Legal y de Regulación

Fecha:12 de mayo 2021

Primera modificación: 26 de julio de 2023

Segunda modificación: 25 de setiembre de 2024